



VISTO: el Memorando N° 000111-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000019-2025-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000089-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 000447-2024-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Centésima Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar el pago mensual de la bonificación del FONAHPU de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que accedieron al referido beneficio, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y gobiernos regionales, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 7 843 840,00 (Siete millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, con cargo a los recursos de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), para financiar el pago mensual de la bonificación del FONAHPU correspondiente a los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que accedieron al referido beneficio, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en la Centésima Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; correspondiendo al Pliego 003: Ministerio de Cultura, según el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", la suma de S/ 26 240,00 (Veintiséis mil doscientos cuarenta y 00/100 soles);

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido decreto supremo, establece que el Titular del pliego habilitador y los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la



desagregación de los recursos autorizados en su artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;

Que, mediante Memorando N° 000111-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000019-2025-OP-OGPP-SG/MC, de la Oficina de Presupuesto, en el que se señala que resulta necesario aprobar la correspondiente desagregación de recursos autorizados mediante el referido Decreto Supremo N° 007-2025-EF, en el presupuesto institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura a favor de las Unidades Ejecutoras 001. Administración General y 002. MC-Cusco, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios por el importe de S/ 26 240,00 (Veintiséis mil doscientos cuarenta y 00/100 soles), según el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales”;

Que, a través del Informe N° 000089-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que resulta viable aprobar la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 007-2025-EF;

Que, en atención de las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 007-2025-EF;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 007-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y gobiernos regionales; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 007-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y gobiernos regionales, en el presupuesto institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, por un monto de S/ 26 240,00 (Veintiséis mil doscientos cuarenta y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, según el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales”, de acuerdo con el siguiente detalle:

**EGRESOS****En Soles**

PLIEGO	: 003. M. DE CULTURA	
UNIDAD EJECUTORA	: 001. ADMINISTRACIÓN GENERAL	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	<u>25.600,00</u>
UNIDAD EJECUTORA	: 002. MC-CUSCO	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 3999999. SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
CATEGORÍA DE GASTO	: 5. GASTO CORRIENTE	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	<u>640,00</u>
TOTAL PLIEGO		S/ <u>26.240,00</u>

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001. Administración General y 002. MC-Cusco, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura